

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA PARA EL AÑO 2023.

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte,.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley general de subvenciones), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento

singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

III. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2023 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 45.000€, para la contratación de la gerencia. Dicha figura es de vital importancia para la ejecución de los proyectos y campañas que se desarrollarán durante el 2023 con el objeto de dinamizar y revitalizar el comercio local. Así, se exponen algunas de las funciones desarrolladas por la gerencia:

- Realizar, proponer y coordinar las acciones necesarias que se decidan desde la Junta Directiva y coordinar los planes de la Asociación.

- Fomentar e impulsar la firma de acuerdos de colaboración que apoyen el desarrollo de la actividad para beneficio de los asociados.

- Coordinar y Supervisar las diferentes actividades y acciones, atendiendo las peticiones y propuestas de los asociados.

- Poner en marcha y realizar el seguimiento de los servicios a disposición de los asociados, tales como: talleres de formación, herramientas de trabajo para la optimización del tiempo, generar net working, estrategias comerciales que dinamicen las diferentes Zonas Comerciales Abiertas, etc.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los

convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 8 de marzo de 2022 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto: El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominada para la contratación de la figura del gerente para el año 2023, necesaria para el desarrollo de la parte administrativa de la asociación beneficiaria. Ello dada la importancia de su figura en la ejecución de los proyectos y campañas de dinamización del comercio local realizadas por el beneficiario.

Para esto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DELROSARIO se compromete a llevar a cabo, durante este año, la actividad señalada y reflejada en la Memoria presentada que es la siguiente:

- Contratación de un Gerente para el año 2023.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 45.000 euros a la Asociación de Comerciantes Zona Centro.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Comerciantes Zona Centro se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 45.000 euros con cargo en la partida presupuestaria número 34/43110/48001 denominada " Convenio Asociación de Comerciantes Zona Centro".

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la

Asociación Empresarios
Puerto del Rosario
C-76025-196
C/ García Escamez nº28
Puerto del Rosario-35600



actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada incluidas en la Memoria presentada.

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.



El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

Asociación Empresarios
Puerto del Rosario
G-76025196
C/ García Escamez, nº 28
Puerto del Rosario-35600



La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

Ayuntamiento Puerto del Rosario

Asociación Comerciantes Zona Centro

Fdo: Alcalde-Presidente

Fdo: Daniela Plategher

**Asociación Empresarios
Puerto del Rosario**
G-76025196
C/ García Escamez, nº28
Puerto del Rosario-35600